

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 378/09

16 JUL 2009

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 378/09**



Sucre, 06 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE2-34, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0509/09 de 02 de junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de conformidad a normas legales, el Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Investigación Técnico Económico Regional Ltda. (CITER).

Que, mediante nota C.D.E.F.G.A.L Int. 060 de 18 de junio de 2009, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en atención a lo dispuesto en el **art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley 2028 de Municipalidades**, solicita la ampliación por 10 días, para el tratamiento del Convenio de referencia; misma que es aceptada y aprobada por el H. Concejo Municipal, mediante Resolución No. 340/09 de 19 de junio de 2009.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre en fecha 19 de septiembre de 2008, ha suscrito un **Convenio Interinstitucional con el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación y Culturas, mismo que fue aprobado con Resolución N° 629/08 por el Ente Deliberante, que tiene por objeto: "Establecer la cooperación interinstitucional para ejecutar las obras de infraestructuras educativas en la ciudad de Sucre, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Agente para los Servicios de Adquisición bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón"**.

Que, en el referido Convenio, se establece como uno de los compromisos asumidos por el Gobierno Municipal, **el hacer efectiva la devolución del monto económico equivalente a los impuestos nacionales, que serán gravadas por cargas arancelarias internas y otras a los consultores y constructores adjudicados según requerimiento del JICS (Japan International Cooperation System), evitando demora que causare retraso en el avance de las obras, así como se establece en su art. Cuarto, numeral 4.2, inc. g).**

Que, con dicho antecedente, en el marco del mencionado Convenio, JICS en fecha 15 de julio de 2008, ha contratado los Servicios de la Empresa CITER Ltda, para la prestación del Servicio de Consultoría para la Construcción de Infraestructuras Educativas en el Municipio de Sucre.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su art. 8. Parágrafo II, numerales 1, señala que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como una de sus competencias, el de construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, cultura, deportes, micro nego, saneamiento básico. Asimismo el art. 5. Parágrafo II, numerales 1), 6) y 8) determina que el Gobierno Municipal tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, mantener, fomentar, defender, difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio así como promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.



Que, se tiene descrito como Objeto del presente Convenio, el **establecer las condiciones para la devolución del monto económico equivalente a los impuestos nacionales que serán gravadas por cargas arancelarias internas y otras a la Empresa CITER Ltda., por el trabajo de la Consultoría contratada con Japan Internacional Cooperation System (JICS) y en cumplimiento de la cláusula cuarta, numeral 4.2, inc. g), del Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación y Culturas.**

Que, son partes del presente Convenio:

- ❖ EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO REGIONAL LIMITADA (CITER), representado legalmente según Testimonio de Poder Notarial, por el Ing. Marcelo Edgar Pareja Vilar, en su condición de **Gerente General**.

Que, de la misma forma se establece como **condiciones para la devolución** de los montos que la Empresa CITER, deba erogar por los pagos de las cargas impositivas resultantes de la propia labor de Consultoría, traducidas estas en el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que, la Empresa CITER, por el Servicio de Consultoría efectivamente realizado por efecto del contrato suscrito con JICS, comprende el pago del lote 2 (Sucre), en un monto de \$us. 196.994,00, libre de carga impositiva. Por ello y de conformidad a los acuerdos arribados entre el JICS, la Empresa CITER y el Gobierno Municipal de Sucre, se ha establecido que los porcentajes del valor de cada impuesto ya referido, suman el 16%, es decir, **el 13% por concepto del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, el 3% del Impuesto a las Transacciones (IT)**, que se expresan en un monto global de **\$us. 37.522,67.- (DOLARES AMERICANOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS 67/100)**. Liquidado pagable a la Empresa CITER, por el cumplimiento de obligaciones formales impositivas que se hallan a cargo del Gobierno Municipal de Sucre, como parte de los compromisos y obligaciones asumidos en el Convenio marco, que esquematizado en un cuadro es como sigue:

CONCEPTO	PARTICIPACIÓN JICS	GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
Valor Estudio Neto	\$us. 196.994,00	
Impuesto a las Transacciones (IT) - 3%		\$us. 7.035,50
Impuesto al Valor Agregado (IVA) - 13%		\$us. 30.487,17
Totales	\$us. 196.994,00	\$us. 37.522,67

TOTAL COSTO

\$us. 234.516,67

Que, asimismo se establece que el Gobierno Municipal de Sucre, realizará los desembolsos a favor de la Empresa CITER, en igual número de cuotas, a las establecidas en el contrato suscrito por la Empresa y JICS, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	JICS	%	GMS	Totales
1	\$us. 19.699,40	10,00%	\$us. 3.752,27	\$us. 23.451,67
2	\$us. 39.398,80	20,00%	\$us. 7.504,53	\$us. 46.903,33
3	\$us. 39.398,80	20,00%	\$us. 7.504,53	\$us. 46.903,33
4	\$us. 59.098,20	30,00%	\$us. 11.256,80	\$us. 70.355,00
5	\$us. 39.398,80	20,00%	\$us. 7.504,53	\$us. 46.903,33
	\$us. 196.994,00	100,00%	\$us. 37.522,67	\$us. 234.516,67



Que, para hacer efectiva la devolución comprometida por parte del Gobierno Municipal, se adjunta el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 03389 de 01 de abril de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0024, Act. 000, Obj.Gasto 46110, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 290.000,00**.

Que, el art. 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de **EDUCACIÓN**, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 303/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que propone la aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Investigaciones Técnico Económico Regional Ltda. (CITER), que tiene por objeto la devolución del gravamen impositivo, previsto en la cláusula cuarta, numeral 4.2, inc. g), aprobado por Resolución N° 629/08 de 05 de noviembre de 2008; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el Informe y el proyecto de Resolución que hace al referido Convenio, con la incorporación en el art. 1º, que la devolución se efectuará previo Informe Jurídico -Tributario del Ejecutivo Municipal y además con la incorporación del art. 2º, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la devolución del gravamen (impuestos nacionales IVA - IT), se hará efectiva, previa presentación de los descargos debidamente respaldados.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el art.12º numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el **Centro de Investigación Técnico Económico Regional Ltda. (CITER)**, representado por el Ing. Marcelo Edgar Pareja Vilar, en su condición de **Gerente General**; que tiene por objeto el cumplimiento del Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Educación y Culturas, en lo referente a la **cláusula cuarta, numeral 4.2, inc. g)**, aprobado mediante Resolución Municipal No 629/08 de 05 de noviembre de 2008, con relación a la devolución del gravamen impositivo, que asciende a la suma de **\$us 37 522 87 (18%)**, a ser cancelado en su equivalente en Bolivianos, **PREVIO INFORME JURIDICO - TRIBUTARIO** del Ejecutivo Municipal, por el trabajo de Consultoría contratado por JICS (Japan Internacional Cooperation System), para la **"Ejecución del Proyecto de Construcción de Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre"**

Art.2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la devolución del gravamen (Impuestos Nacionales: IVA e IT), se hará efectiva, previa presentación de los descargos debidamente respaldados.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal a través de sus Oficinas Mayor Financiera y Administrativa y de Desarrollo Social deberán remitir al Ente Deliberante, un Informe económico y técnico de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las instituciones suscribientes en el Convenio

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 1780/09

Art.4º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL